



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 013 2016 00417 00

Encontrándose las diligencias al despacho para lo pertinente, se advierte que si bien en auto de 27 de mayo de 2020 se ordenó correr traslado del incidente de regulación de honorarios propuesto por el anterior apoderado de la parte demandante, este se decretó erróneamente, toda vez que revisado el cartulario se observa que el mencionado mandatario judicial renunció al poder que le fue conferido por la parte actora y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 76 del Código General del Proceso **“el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente”** (negrilla fuera de texto).

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se le revocó el poder al mandatario judicial no hay lugar a dar trámite al incidente de regulación de honorarios.

En consecuencia, como quiera que los autos ilegales o en los que se incurra en error no atan al juez ni a las partes, este Despacho **dispone,**

Dejar sin valor ni efecto el proveído adiado 27 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado n. ° 138 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

